

CONCEJO
MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 449/2020

San Ignacio de Velasco 13 de Septiembre de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE "DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO".

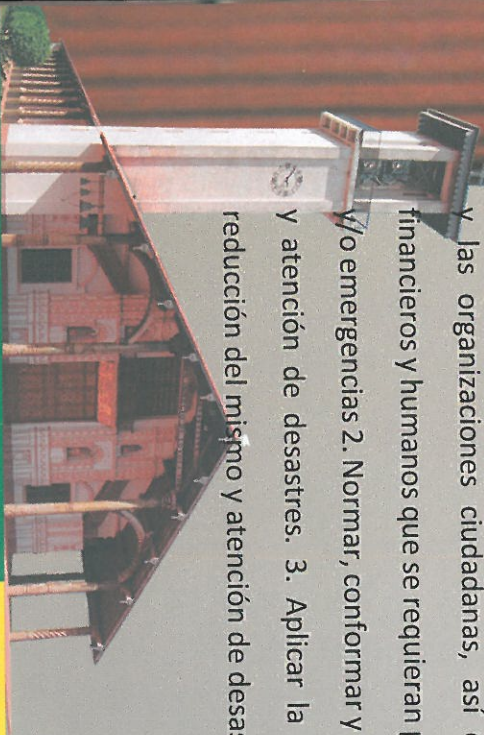
EXPOSICIÓN Y MOTIVO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 108, dispone: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: en su numeral 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. En su artículo 407, establece: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: en su numeral 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros".

LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

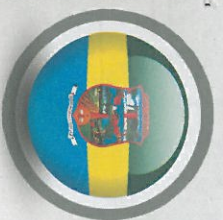
Que, El artículo 100 parágrafos III de la ley Marco de Autonomías y Descentralización, en materia de la "GESTION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES NATURALES" señala las siguientes competencias exclusivas municipales: 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISDARE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructura, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres. 3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado,



"Trabajando Unidos por el Progreso"

Calle la Paz esquina Obispo Santiesteban Telefax: 3-962-2407

San Ignacio de Velasco - Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO
MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 449/2020

San Ignacio de Velasco 13 de Septiembre de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE "DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO".

EXPOSICIÓN Y MOTIVO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 108, dispone: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: en su numeral 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. En su artículo 407, establece: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: en su numeral 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros".

LEY Nº 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

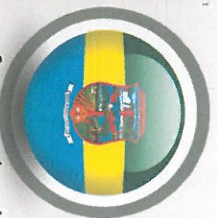
Que, El artículo 100 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en materia de la "GESTION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES NATURALES" señala las siguientes competencias exclusivas municipales: 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISDARE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructura, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres. 3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado,



"Trabajando Unidos por el Progreso"

Calle la Paz esquina Obispo Santiesteban Teléfono: 3-962-2407

San Ignacio de Velasco - Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO
MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO

efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal. 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

LEY N° 602 DE GESTION DE RIESGOS

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, en su artículo 5, señala: "Los principios que rigen la presente Ley son: **2. Integralidad.**- La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. **3. Concurso y Apoyo Obligatorio.**- Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. **4. Subsidiariedad.**- Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. **7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables.**- La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencias para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes".

Que, la Ley N° 602, en su artículo 39, dispone: "Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: en su inciso c) En el nivel Municipal: en su numeral 2. Desastre Municipal cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/ o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención". En su artículo 40 en su parágrafo III establece: En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicaran el régimen normativo de excepción. En su parágrafo IV: Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo la población afectada por la presencia del evento adverso".

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Calle la Paz esquina Obispo Santiesteban Teléfax: 3-962-2407
San Ignacio de Velasco - Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO
MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal, en el Numeral 4 indica que tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así mismo en su Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). En su inciso b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo. De igual manera el Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). En su numeral 2 Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Informe técnico GAMSIV-SIMA-DMA-UGRDS- IT N° 041/2020, emitido por el Ing. Ibis Gómez Ramos, Responsable de Gestión de Riesgos, Informe Técnico SDRP/DA/UP/SOL N° 130/2020 emitido por el M.V.Z. Heinrich Lasser Rodríguez, Informe Financiero GAMSIV/CONT N° 05/2020 emitido por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera y el Informe Legal AL/MAE/GAMSIV N° 19/2020, emitido por el Abg. José Luis Ledezma Calle Asesor Legal MAE G.A.M.S.I.V, adjuntando el presente proyecto de Ley Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 449/2020

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE "DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- Se **DECLARA DESASTRE MUNICIPAL, EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO POR INCENDIOS.**

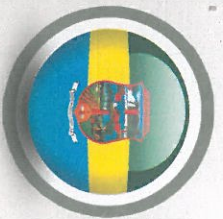
ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL).-

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Calle la Paz esquina Obispo Santiesteban Teléfono: 3-962-2407

San Ignacio de Velasco - Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

- LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".
- LEY N° 602 DE GESTION DE RIESGOS.
- LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La Declaración de Desastre es aplicable a todo el territorio del Municipio de San Ignacio de Velasco y es de cumplimiento obligatorio.

ARTICULO 4.- (REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- Promulgada la presente Ley Autonómica Municipal el Ejecutivo Municipal remita un ejemplar al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, al Viceministerio de Defensa Civil y a otras instancias que sean necesarias, a efecto de la atención de los damnificados. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Municipal gestionar los recursos ante los Niveles del Gobierno Central, Gobierno Departamental y/o otras fuentes de financiamiento, para los fines señalados de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecidos en la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Ursula Cristina Mayser Rivero

Concejal Secretaria.

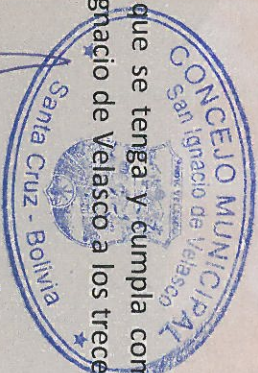
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


Abog. Julio Roly Franco Barba

Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

cc/Arch



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinte años.


Lic. Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Calle la Paz esquina Obispo Santiesteban Telefax: 3-962-2407

San Ignacio de Velasco - Santa Cruz - Bolivia